

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

27344 *ORDEN FORAL 426/1998, de 17 de noviembre, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de traslados de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y Cuerpo de Inspectores de Educación.*

Por Orden Foral 426/1998, de 17 de noviembre, del Consejero de Educación y Cultura, ha sido aprobada la convocatoria de concurso de traslados de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y Cuerpo de Inspectores de Educación, de conformidad con la Orden de 28 de octubre de 1998, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional de los funcionarios de los Cuerpos que imparten las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), que se convoquen durante el curso 1998/1999, con la Ley 24/1994, de 12 de julio, y el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, y demás normativa de aplicación. Dicha convocatoria se tramitará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente convocatoria, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos de:

Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
Inspectores de Educación.

Segunda. Plazas convocadas y publicación de las mismas.—Las plazas que se convocan se aprobarán mediante Orden Foral y serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» con anterioridad a la resolución provisional de este concurso de traslados.

Al amparo de la presente convocatoria se ofertan, además de las vacantes previstas en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 1998 y las que resulten de la resolución de este concurso, así como las que originase en el ámbito de gestión del Departamento de Educación y Cultura, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Cultura y por los Departamentos de Educación de las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación. Todas ellas siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa.

Tercera. Plazas en vascuence.—Los participantes en la presente convocatoria podrán solicitar plazas en vascuence siempre que estén en posesión del título EGA o equivalente.

Cuarta. Participación voluntaria.—Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

1. Funcionarios dependientes del Departamento de Educación y Cultura.

1.1 Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria dirigiendo su instancia al Departamento de Educación y Cultura en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos a los que se refiere la base primera que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en plazas de Inspección Educativa dependientes del Departamento de Educación y Cultura, siempre que hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

B) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde plazas de Inspección Educativa actualmente dependientes del Departamento de Educación

y Cultura, siempre que de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

C) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde plazas de Inspección Educativa actualmente dependientes del Departamento de Educación y Cultura, siempre que al finalizar el presente curso escolar cumplan los requisitos exigidos para solicitar el reingreso al servicio activo.

D) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde plazas de Inspección Educativa actualmente dependientes del Departamento de Educación y Cultura, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los efectos previstos en este apartado 1.1 se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 14 de septiembre de 1999.

1.2 Los participantes a que se alude en el apartado 1.1 de esta base podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas en los términos establecidos en las mismas.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.—Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria los funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta convocatoria. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa desde la que participan.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que depende su plaza de destino.

Quinta. Participación forzosa.—1. Funcionarios dependientes del Departamento de Educación y Cultura.

1.1 Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria dirigiendo su instancia al Departamento de Educación y Cultura en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios dependientes orgánica y funcionalmente del Departamento de Educación y Cultura pertenecientes a los Cuerpos a los que se refiere la base primera, que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Funcionarios que procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones hayan reingresado con carácter provisional en el ámbito de gestión del Departamento de Educación y Cultura con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas que puedan ocupar en esta Comunidad Foral.

B) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su plaza de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde una plaza dependiente en la actualidad del Departamento de Educación y Cultura.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso, o si participando no solicitaran suficiente número de plazas dependientes del Departamento de Educación y Cultura, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado c) del artículo 26.1 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, modificado por la Ley Foral 11/1996, de 2 de julio.

C) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por haberseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen serán destinados de oficio por la Administración a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles. Los que cumpliendo

con la obligación de concursar no obtuvieran destino se les adjudicará destino provisional.

A los efectos de esta convocatoria sólo tendrán carácter de plazas suprimidas, las que lo hayan sido expresamente, mediante resolución formal e individualizada.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.—Ningún funcionario dependiente de otras Administraciones educativas está obligado a participar en esta convocatoria con carácter forzoso, pudiendo hacerlo voluntariamente de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la presente convocatoria.

Sexta. *Forma de participación.*—De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de octubre de 1998, aun cuando se soliciten plazas de diferentes órganos convocantes, los concursantes presentarán una única instancia según modelo oficial que se encontrará a disposición de los interesados en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación y Cultura (Cuesta Santo Domingo, sin número, de Pamplona), cumplimentada según las instrucciones que se adjuntarán a dicho modelo. Dicha instancia se dirigirá al Servicio de Recursos Humanos del Departamento.

A la instancia de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

A) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como anexo VII de la Orden de 28 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 264, de 4 de noviembre).

B) En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos y Cuerpo. En el caso de que los documentos justificativos pudiesen presentarse mediante fotocopia de los originales, éstos deberán ir necesariamente acompañados de las diligencias de compulsión.

C) El Servicio de Recursos Humanos incorporará de oficio los méritos correspondientes al apartado 1.1 del baremo, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante.

La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Séptima.—Las instancias, así como la documentación a la que se refiere la base anterior, podrán presentarse en el Negociado de Registro del Departamento de Educación y Cultura, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Octava.—El plazo de presentación de solicitudes y los documentos será el comprendido entre los días 1 y 18 de diciembre de 1998, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna solicitud o modificación alguna a las peticiones formuladas. Una vez presentada la solicitud sólo podrá renunciarse a la participación en el concurso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo realizarse nuevas renunciaciones en el plazo establecido para las reclamaciones a la adjudicación provisional en la base decimotercera, entendiéndose que tal renuncia afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación.

Novena.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando por orden de preferencia sus peticiones con el código que figura en el anexo a la presente convocatoria y, en su caso, en los correspondientes anexos a las convocatorias de concurso de traslados de otras Administraciones educativas convocantes.

Los participantes en la presente convocatoria cumplimentarán la instancia de participación conforme se disponga en las instrucciones que acompañan a la misma.

En el caso de que se soliciten plazas en euskera deberán indicarlo en la casilla correspondiente conforme se dispone en las instrucciones que acompañan a la instancia de participación.

Décima.—Los concursos se resolverán atendiendo al baremo de méritos contenido en el anexo VII de la Orden de 28 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 264, de 4 de noviembre).

Undécima. *Comisión de Valoración.*—Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.2, 1.3 y 2 del baremo de méritos aplicable, el Departamento de Educación y Cultura designará una Comisión dictaminadora, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Servicio de Recursos Humanos, quien podrá delegar en un Inspector.

Cuatro Vocales designados por sorteo entre funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o del Cuerpo de Inspectores de Educación.

Actuará como Secretario el funcionario que se designe por la Comisión.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo.

Duodécima.—Una vez recibidas en el Departamento las actas de la Comisión dictaminadora con las puntuaciones asignadas a los concursantes se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas según el baremo y a lo dispuesto en esta convocatoria.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones éstos se resolverán de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Orden de 28 de octubre de 1998.

Decimotercera.—La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública, en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación y Cultura.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del órgano en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

Asimismo, podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso en el mismo plazo. Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que se refiere la base séptima.

Decimocuarta.—Consideradas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior se procederá a dictar la Orden Foral por la que se apruebe la resolución definitiva de este concurso de traslados. Dicha Orden Foral se publicará en el «Boletín Oficial de Navarra». Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciabiles, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Aun cuando se concurra a plazas de diferentes órganos convocantes solamente podrá obtenerse un único destino.

Decimoquinta.—Los funcionarios que mediante la convocatoria realizada al amparo de esta Orden Foral, obtengan destino definitivo en un ámbito de gestión distinto al de su puesto de origen, percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes al ámbito en el que obtuvieron destino.

Decimosexta.—Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia de este concurso presentarán ante el Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación y Cultura, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimoséptima.—La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria tendrá lugar el 1 de septiembre de 1999, fecha en que tendrá efectos administrativos y económicos.

Decimoctava.—Contra la presente convocatoria los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Pamplona, 17 de noviembre de 1998.—El Consejero, Jesús Javier Marcotegui Ros.

ANEXO

Denominación: Servicio de Inspección Técnica y de Servicios del Departamento de Educación y Cultura.
Código de centro: 31900025.
Localidad: Pamplona.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES

27345 *ORDEN de 17 de noviembre de 1998, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.*

De conformidad con la Orden de 28 de octubre de 1998 (Boletín Oficial del Estado del 4 de noviembre), por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional para los funcionarios de los Cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), que se convoquen durante el curso 1998/1999 y existiendo plazas vacantes en las Inspecciones de Educación cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan, esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Orden, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos de:

Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
Inspectores de Educación.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 22/1993, de 29 de diciembre; Ley 42/1994, de 30 de diciembre; Ley 4/1995, de 23 de marzo; así como Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio; Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1573/1996, de 28 de junio, y Orden de 28 de octubre de 1998.

Segunda. *Plazas convocadas y publicación de las mismas.*—Las plazas que se convocan son las que figurarán como vacantes definitivas de estos Cuerpos, las cuales se aprobarán mediante Orden que será objeto de publicación en la fecha indicada en el apartado cuarto de la Orden de 28 de octubre de 1998.

Prevía a la resolución provisional del concurso de traslados se publicará, en la fecha que asimismo se recoge en el citado apartado cuarto, la Orden por la que se aprueban las vacantes provisionales, a efectos de que por los distintos órganos competentes se lleven a cabo las modificaciones que sean necesarias incluir en las precitadas vacantes definitivas, siempre que en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

Estas vacantes serán las previstas en el momento de la convocatoria, entre las que se incluirán, además de las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 1998, las que resulten de la resolución de este concurso, así como las que originase en el ámbito de gestión de esta Consejería la resolución de los con-

curso convocados por el Ministerio de Educación y Cultura y los Departamentos de Educación de las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación.

Tercera. *Participación voluntaria.*—Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la CAIB.

1.1 Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Dirección General de Personal Docente de esta Consejería en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en plazas de inspección educativa dependientes de esta Consejería, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

B) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde plazas de inspección educativa actualmente dependientes de esta Consejería, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

C) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde plazas de inspección educativa actualmente dependientes de esta Consejería.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

D) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde plazas de inspección educativa actualmente dependientes de esta Consejería, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los efectos previstos en este apartado 1.1, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto.

1.2 Los participantes a que se alude en el apartado 1 de esta base podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones Educativas en los términos establecidos en las mismas.

1.3 Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base quinta de esta convocatoria.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones Educativas.—Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria los funcionarios dependientes de otras Administraciones Educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta Orden. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración Educativa desde la que participan.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración Educativa de la que depende su plaza de destino.

Cuarta. *Participación forzosa:*

1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes:

1.1 Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Dirección General de Personal Docente, en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: